



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00193-00

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago a través de curador ad litem, quien dentro del término legal de traslado se limitó a proponer la excepción genérica.

No obstante, no se advierte ningún hecho que altere la relación sustancial de las partes, ni tampoco vicio, causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se continúa la ejecución de conformidad a lo normado por el artículo 440 del CGP. Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

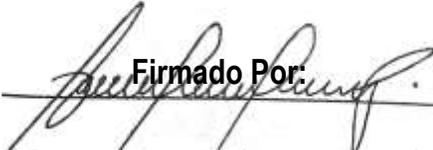
SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$2.000.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 072 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

8e7d08c2eef36c98c91aa1afa0188879ee5b75d676b1b6300ddb2dc5bb98c70e

Documento generado en 21/10/2020 04:26:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>